

Primo anterior d. Jose Morán Ferrer, d. Bartolo-
meuallar, d. Juan Diez, d. Esteban González
d. Diego de Moya, y d. Esteban García Matas, y
haviendo concurrido todos los d. mencionados
elegidos, á virtud de la pte. que dicho por el don.
Alcalde Presidente en las terminas que dicho
dijeron proueniendo, se les exigió el juramento proueniendo
en el artículo de su juramento, que proueniría con
esta forma. Por el don. Segundo don. Alcalde
d. Joaquín Guillen, exco. Tho. juramento por vir
d. don. Presidente, y el Primer don. Alcalde unida-
mente dijeron para los mismos jurados, diciendo,
é juramos por dios y por los santos Evangelios, que
nos guardaremos la constitución de la ma-
dama, y las leyes, y ser fieles á S. M. la Reyna
d. Isabel Segunda, y conducirnos bien y lealmente
en el desempeño de nuestro cargo. Contestaron: si
juramos. Dicho don. Segundo don. Alcalde, agotio,
si así lo viciereis Dios es lo proueniente, y si no es lo
deuante. En su virtud en día de venes. de los xer-
precitos destinos, entregandolos en virtud de ella
en Cartones á don N. D. Jose de Heras, d. Jose Garcia
y Barque, y d. Joaquín Guillen Alcalde, y don. don.
governandolos en el acto, todo lo qual se verifico
quien y pacificamente sin contradicción de
persona alguna. En cuyo virtud se acordó
vede parte de ellos al don. Jefe Superior